



Referencia:	2020/00033080E
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Ayuntamiento Pleno
Asunto:	Certificado Punto 15º aprobado en el Pleno Extraordinario celebrado el 13 de octubre de 2020
Secretaría General	

D. JOSÉ ANTONIO RÍOS SANAGUSTÍN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA).

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2020 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones para el “Premio de Igualdad Ayuntamiento de Benalmádena Clara Campoamor” (Expte. 2020/00023125A).

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 6 de octubre de 2020:

“APROBACIÓN BASES REGULADORAS PREMIO DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA CLARA CAMPOAMOR (EXPTE 2020/00023125A)

Previamente al tratamiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr Alcalde formula diversas consideraciones comunes a todas las Bases. Se pretende llevarlas todas a un Pleno extraordinario para posteriormente efectuar las convocatorias antes de fin de año. Este asunto quiso traerse a un Pleno de agosto, pero no fue posible por diversas incidencias.

La Sra Luque, presente en su condición de Interventora Acctal, reseña que el Secretario ha dicho que se puede dictaminar sin informe de Intervención.

El Sr Lara pregunta si no sería necesario aprobar la Ordenanza General antes de las distintas Bases Reguladoras. El Secretario de la Comisión indica que se ha seguido para fijar el Orden del Día el listado que mandó el Servicio Gestor, pero que él también ha apreciado la conveniencia de seguir ese criterio, por lo que se propondrá que en el Pleno se apruebe primero la Ordenanza General.

Por el Secretario actuante se da cuenta del informe propuesta de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA APROBACION PLENO BASES REGULADORAS PREMIO DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA CLARA CAMPOAMOR (EXPTE 2020/00023125)

Visto el expediente de referencia, la Técnico de Administración Especial de la Unidad de Desarrollo Local que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:



ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO.- Las subvenciones son una medida de apoyo financiero a personas y entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés general, suponiendo un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y aquéllas, para la gestión de actividades de interés social. Desde una perspectiva económica las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de una política presupuestaria orientada en la actualidad en los países de la Unión Europea por los criterios de estabilidad, equilibrio presupuestario y crecimiento económico.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supuso un paso más, en la determinación de un marco normativo general de una de las modalidades más importantes del gasto público como son las subvenciones, a lo que hay que añadir las modificaciones realizadas por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que han supuesto una mayor profundización en aspectos como la publicidad y la transparencia en las subvenciones que otorgan las entidades locales. El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

SEGUNDO.- Hasta la fecha presente, el Ayuntamiento de Benalmádena ha contado, con el marco genérico de las bases de ejecución de los diversos presupuestos que regulan la concesión de subvenciones, y, por ende, con un mínimo régimen común para su otorgamiento. Sin embargo, la gran diversidad de actuaciones que se integran dentro de la actividad subvencional del Ayuntamiento y su relevancia social y económica acrecentada en estos tiempos de crisis, hacen inaplazable la aprobación por otro lado, ante la diversidad de bases reguladoras específicas existentes, una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Anualmente se viene aprobando un Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, como instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido marca la pauta a seguir en la línea de subvenciones municipales anuales.

Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad, ya que, al cumplimiento del antes citado mandato legal, se une la necesidad de regular una ordenanza específica de modalidades de subvenciones al marco regulatorio de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento Benalmádena, como referente de aplicación directa en los diversos ámbitos de gestión de subvenciones.

TERCERO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene potestad para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

En su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de auto organización (art. 4 a) LBRL).



CUARTO.- En este contexto y con objeto de dar cumplimiento a tales preceptos legales, mediante Resolución nº 2020/00015876E de 14 Mayo de 2020, emitido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benalmádena, se resuelve la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Benalmádena durante un período de un mes desde el siguiente a su inserción, a fin de recabar la opinión ciudadana y de los sujetos y/u organizaciones más representativas potencialmente, que puedan estar afectados y relacionados por la “Ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”. Se publicó consulta en la página web desde el veinte de mayo del dos mil veinte, la cual, no ha tenido observaciones a la misma.

QUINTO.- Como unidad coordinadora de esta tramitación, se ha solicitado revisión de las bases reguladoras a los órganos gestores y han realizado informe propuesta, los cuales se encuentran en el expediente referenciado, y del cual, se transcribe copia literal:

INFORME PROPUESTA BASES REGULADORAS PREMIO DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA CLARA CAMPOAMOR

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Las presentes bases regulan el procedimiento para fallar el PREMIO DE IGUALDAD “CLARA CAMPOAMOR” con objeto de visibilizar el principio de igualdad entre hombres y mujeres a través de proyectos de intervención en igualdad.

SEGUNDA.- El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género establece en su Disposición final primera la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo el apartado o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen Local como competencias municipales:

«o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.»

En una sociedad en la que existe la desigualdad entre mujeres y hombres surge la violencia contra aquéllas para perpetuar la desigualdad, que es la consecuencia y la manifestación más intolerable de la discriminación sexista. Por tanto, a mayor igualdad menor violencia de género y trabajar en igualdad es una forma de lucha eficaz contra la violencia machista.

La violencia de género se define como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo. En Andalucía existen 170 Centros Municipales de Información a la Mujer que atienden anualmente en torno a las 85.000 mujeres. La recuperación de la mujer víctima de violencia de género es un proceso complejo, por el proceso de destrucción personal que ha sufrido y por las consecuencias profundas y en campos muy diversos que presenta.

En consonancia con lo anterior, dentro de las actuaciones municipales conforme a las competencias establecidas en el artículo 25 2 o) de la L.B.R.L /85, de 2 de abril se pretenden articular políticas municipales para luchar contra la violencia de género y a favor de la igualdad desde una intervención integral, previniendo su aparición y actuando eficazmente ante los casos que se produzcan en la ciudad de Benalmádena.

La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena tiene como uno de sus objetivos principales el de fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, y por ello se convoca un premio de reconocimiento público que valore el trabajo realizado a favor de la igualdad de género.

Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada



Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía Local, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de Benalmádena tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

TERCERA.- Que a los efectos anteriores se han propuesto unas bases reguladoras para regular ayudas y subvenciones públicas municipales a los anteriores fines en régimen de concurrencia competitiva.

Estas ayudas están reguladas conforme ley 38/2003 General de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento, y Bases de ejecución presupuesto local y serán compatibles con las que puedan otorgar otras administraciones, y tienen carácter de subvención a fondo perdido.

CUARTA.- Que desde la concejalía de Igualdad y Mujer se considera que es necesario articular estas ayudas en base a los argumentos expuestos ut supra por lo que se propone su inclusión en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

QUINTA.- CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Que la puesta en marcha de este conjunto de medidas de apoyo, no debe ser un acto puntual, sino que debe de mantenerse en el tiempo, hasta que se consiga recuperar la situación económica social, de la que venía disfrutando la localidad.

SEXTA.- BASES REGULADORAS QUE SE PROPONEN

BASES REGULADORAS PREMIO DE IGUALDAD AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA CLARA CAMPOAMOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género establece en su Disposición final primera la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local añadiendo el apartado o) al apartado 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen Local como competencias municipales:

«o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.»

En una sociedad en la que existe la desigualdad entre mujeres y hombres surge la violencia contra aquéllas para perpetuar la desigualdad, que es la consecuencia y la manifestación más intolerable de la discriminación sexista. Por tanto, a mayor igualdad menor violencia de género y trabajar en igualdad es una forma de lucha eficaz contra la violencia machista.

La violencia de género se define como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

En Andalucía existen 170 Centros Municipales de Información a la Mujer que atienden anualmente en torno a las 85.000 mujeres. La recuperación de la mujer víctima de violencia de género es un proceso complejo, por el proceso de destrucción personal que ha sufrido y por las consecuencias profundas y en campos muy diversos que presenta.

En consonancia con lo anterior, dentro de las actuaciones municipales conforme a las competencias establecidas en el artículo 25 2 o) de la L.B.R.L /85, de 2 de abril se pretenden articular políticas municipales para luchar contra la violencia de género y a favor de la igualdad desde una intervención integral, previniendo su aparición y actuando eficazmente ante los casos que se produzcan en la ciudad de Benalmádena.



La Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena tiene como uno de sus objetivos principales el de fomentar la igualdad real entre mujeres y hombres, y por ello se convoca un premio de reconocimiento público que valore el trabajo realizado a favor de la igualdad de género.

Esta iniciativa tiene como objetivo impulsar las políticas de igualdad de oportunidades, fomentar la aplicación de la transversalidad de género, distinguir la labor realizada por personas físicas, jurídicas o grupos de trabajo en esta materia, así como mostrar referentes y modelos a seguir. Mediante las presentes bases se establecen las líneas generales en las que se va a enmarcar los premios al reconocimiento, enmarcándose en las siguientes

BASES REGULADORAS

1. Objeto y normas de aplicación:

Las presentes bases tienen por objeto Impulsar las políticas y actuaciones realizadas a favor de la igualdad en el municipio de Benalmádena, para esto se reconocerá públicamente a aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que se hayan distinguido por su labor en el ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres en Benalmádena, y que contribuyan con su trayectoria a la valoración y dignificación del papel de la mujer, o incidan en la promoción de la transversalidad de género en nuestro municipio.

Con independencia de las presentes bases, al presente premio les serán de aplicación en lo que proceda, las siguientes normas, o aquella legislación que las sustituya:

Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal Vigente.

Plan estratégico Ayuntamiento Benalmádena.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley Orgánica 3/2018, 15 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. Ámbito:

Investigación en materia de igualdad.

Promoción de la igualdad en la educación.

Fomento de la igualdad en el empleo.

Conciliación de la vida laboral y familiar.

Prevención e intervención en materia de violencia de género.

Fomento de la participación femenina en la vida social, política, económica y cultural.

Cualquier otra actividad que sean considerada positiva para el desarrollo, el fomento y la promoción de la igualdad de género.

3. Candidaturas:

Las personas, entidades, instituciones o colectivos referidas anteriormente podrán ser presentadas por cualquier persona, junto con la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV:
13067506651772602356 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



- Fotocopia del DNI o CIF de la persona física o jurídica.
- Datos del/a candidato/a. Si es persona jurídica, datos de su representante legal.
- Relato de la trayectoria y memoria de la actuación, si procede.

Las presentaciones de candidaturas irán dirigidas al Centro Municipal de Información a la Mujer, sito en C/ Pepa Guerra Valdenebro, s/n, 29631 Benalmádena, indicando "Premio Igualdad de Género: Clara Campoamor", utilizando los siguientes medios, y según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Mediante registro electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena. (<https://sede.benalmadena.es/subvenciones>)
- Mediante correo postal, dirigido al Ayuntamiento de Benalmádena, haciendo constar en el sobre "Premio Igualdad de Género: Clara Campoamor".
- Personalmente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, sito en Avda./ Juan Luis Peralta, s/n, en Benalmádena.
- Además, el Centro de la Mujer, podrá proponer candidatos/as que considere merecedores/as de este reconocimiento público, aunque no se haya efectuado la presentación al premio, previa justificación razonada.

4. Jurado:

- a. Alcalde o Alcaldesa de Benalmádena o persona en quién delegue.
- b. Un Concejal/a de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Benalmádena.
- c. Las/los Técnicas/os de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena.
- d. Una representante de cada una de las Asociaciones de Mujeres del municipio. La presidencia del jurado recaerá sobre el Alcalde o Alcaldesa de Benalmádena, o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario/a un/a técnico/a de la Delegación de Igualdad, siendo elegido a propuesta de la Delegación y no participando, por tanto, como Jurado. Corresponderá al Jurado el estudio de las candidaturas, de los criterios establecidos y la evaluación de la documentación presentada, así como la declaración del Premio de Reconocimiento a la Igualdad de Género "Clara Campoamor".

El Jurado adoptará sus acuerdos por mayoría simple y sólo se tendrán en cuenta los votos emitidos por las y los miembros del Jurado que asistan a las reuniones. El/la presidente/a del Jurado dirimirá con su voto de calidad los empates que se produzcan. El/la Secretario/a levantará acta de cuantas actuaciones y acuerdos se adopten, debiendo figurar las razones que justifican, según su leal saber y entender, el acuerdo adoptado en relación con los criterios de adjudicación contenidos en cada convocatoria.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de candidaturas vendrá determinado en cada convocatoria.

El Jurado resolverá la adjudicación del Premio de Reconocimiento a la Igualdad de Género "Clara Campoamor" en un plazo máximo de 5 días desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

5. Premio de reconocimiento:



El Premio de Reconocimiento a la Igualdad de Género “Clara Campoamor” se entregará en un acto público, convocado por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Benalmádena, coincidiendo con el acto de celebración del Día Internacional de la Mujer.

6. Aceptación:

La presentación de la candidatura supone la aceptación de las bases.

SEPTIMA.- INFORME PROPUESTA

Que por todo lo anterior, INFORMO FAVORABLE E INEQUIVOCAMENTE las anteriores bases conforme a los fundamentos de hecho, de Derecho y al texto que consta en el apartado anterior para su aprobación, si procede, en el Pleno municipal. Fdo. José Enrique Bernal Menéndez” 09/07/2020.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Económica la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

- A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo.

- Aprobación “Bases reguladoras Premio de Igualdad Ayuntamiento de Benalmádena Clara Campoamor” del área de Igualdad, por el Pleno municipal.

- Publicar en boletín oficial de la provincia de Málaga para continuar con tramite procedimental.”

El Secretario refiere que consta en el expediente informe emitido por el Secretario Municipal.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos positivos de los grupos PSOE, IULVCA, PP y C’s, y el voto en contra de VOX, proponiéndose en consecuencia al Pleno la aprobación por mayoría simple de las Bases reguladoras Premio de Igualdad Ayuntamiento de Benalmádena Clara Campoamor” del área de Igualdad, así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el tramite procedimental.”

El Pleno por 20 votos a favor (11, 2, 5 y 2, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C’s) y 1 contra (Grupo VOX), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas del “Premio de Igualdad Ayuntamiento de Benalmádena Clara Campoamor” del Área de Igualdad transcritas, así como publicarlas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para continuar con el trámite procedimental.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 13 de octubre de 2020, sobre “15º.- Aprobación inicial de las Bases Reguladoras de Subvenciones específicas del “Premio de Igualdad



Ayuntamiento de Benalmádena

Secretaría General



Ayuntamiento de Benalmádena Clara Compoamor". Expte. 2020/00023125A", salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº